
		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### Oficina de Control Interno

**N° INFORME:** OCI-2023-025

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Auditoría de Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]

#### **DESTINATARIOS:<sup>1</sup>**

- Luis Alberto Higuera Malaver, Presidente
- Mónica Rocío Adarme Manosalva, Jefe de la Oficina Jurídica (Delegado de Presidencia - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno)
- Javier Alex Hurtado Malagón, Secretario General
- Juan Carlos González Vásquez, Vicepresidente de Gestión Contractual
- Onis Johanna Fierro Hernández, Jefe de la Oficina de Planeación
- Mónica Rocío Adarme Manosalva, Vicepresidente de Proyectos (E)
- Mario Alexander Moreno Ordoñez, Vicepresidente de Integración Productiva



**EMITIDO POR:** Wilson Giovanni Patiño Suárez, Jefe Oficina de Control Interno

**AUDITOR (ES):** Juan Harbey Numpaque Fonseca, Contratista

Carolina Saavedra Manco, Contratista

Hernando Enrique Santos Iriarte, Gestor T1 Grado 9

<sup>1</sup> En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)”

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

## OBJETIVO(S):

Evaluar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), para gestionar los riesgos asociados al tema de *"Accesibilidad [Resolución 1519 de 2020 - MINTIC y espacios físicos NTC - 6047]"*

## ALCANCE:



El alcance establecido para la realización de este trabajo comprende la evaluación de los controles internos relacionados con el objetivo propuesto, incluyendo lo relacionado con:

### Accesibilidad Web

- Anexo 1 - Resolución MinTIC 1519 del 2020. *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.
- Caracterización del proceso Gestión de comunicaciones CP-COM-001. Versión 3, PR-COM-003 Procedimiento Comunicación Interna y Externa. Versión 4.
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2023-2026. 8.3.4.2 Gobierno de Sistemas de Información (...) Accesibilidad. Los sistemas de información que estén disponibles para el acceso a la ciudadanía o aquellos que de acuerdo con la caracterización de usuarios lo requieran, deben cumplir con las funcionalidades de accesibilidad que indica la política de Gobierno Digital.

### Accesibilidad Espacios Físicos

- Norma Técnica Colombiana 6047 - *"Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos"*. Aplicado a las zonas de servicio al ciudadano (Zona de recepción, de permanencia y de atención) de la sede central y Unidades Técnicas Territoriales - UTT, según muestra.
- Caracterización del proceso Gestión Administrativa CP-SAD-001. Versión 3. PR-GAD-001. Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Física. Versión 3.
- Proyecto de Inversión *"Adecuación y dotación de sedes administrativas a nivel Nacional"*, Código BPIN: 2021011000290
- Demás normatividad aplicable.

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

**Periodo Auditado:** Vigencia 2023.

- **Nota:** El establecimiento de este período no limitaba la facultad de la Oficina de Control Interno, para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

**LIMITACIÓN:** No aplicó en el desarrollo de la presente auditoría.

**DECLARACIÓN:** Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por los auditores a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

**CRITERIOS:** Para la realización de este trabajo se consideraron como principales criterios, los siguientes:

## **NORMATIVIDAD EXTERNA**

### **General**



- Ley 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 2294 de 2023. *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida”*

### **Accesibilidad Web**

- Resolución 1519 de 2020. *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.* Anexo 1: Directrices accesibilidad web.

### **Accesibilidad Espacios Físicos**

- Ley 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”*

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- Decreto 1081 de 2015. *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."*
- Decreto 103 de 2015. *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones."*
- NTC 6047 - *"Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos."*

## NORMATIVIDAD INTERNA

### Accesibilidad Web



- Caracterización del proceso Gestión de comunicaciones CP-COM-001. Versión 3. PR-COM-003 Procedimiento Comunicación Interna y Externa. Versión 4.
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI 2023-2026. 8.3.4.2 Gobierno de Sistemas de Información (...) Accesibilidad Los sistemas de información que estén disponibles para el acceso a la ciudadanía o aquellos que de acuerdo con la caracterización de usuarios lo requieran, deben cumplir con las funcionalidades de accesibilidad que indica la política de Gobierno Digital.

### Accesibilidad Espacios Físicos

- Caracterización del proceso Gestión Administrativa CP-SAD-001. Versión 3. PR-GAD-001. Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Física. Versión 3.
- Proyecto de Inversión *"Adecuación y dotación de sedes administrativas a nivel Nacional"*, Código BPIN: 2021011000290

**RESUMEN EJECUTIVO:** Como resultado de la auditoría realizada, se identificaron oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes tópicos:

1. Incumplimiento de los requisitos CC3, CC5 y CC7, establecidos en el anexo 1 de la resolución 1519 de 2020 *"por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.
2. Incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 6047, específicamente en la zona de recepción, permanencia y atención al ciudadano.

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

## RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA AUDITORÍA:

Tabla 1. Riesgos identificados en la Auditoría

DESCRIPCIÓN	CUBIERTO EN LA AUDITORÍA
Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa y sanción del ente regulador debido al incumplimiento de los lineamientos definidos en el anexo 1. Criterios accesibilidad web de la Resolución 1519 de 2020. "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"	SI
Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa y sanción del ente regulador debido al incumplimiento de los lineamientos definidos en la NTC 6047 - "Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos"	SI

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno



**FORTALEZAS:** En la ejecución del trabajo, la Oficina de Control Interno observó la siguiente situación a destacar dentro del desarrollo del trabajo de auditoría:

- Atención oportuna de la Secretaría General y de la Oficina de Comunicaciones a los requerimientos hechos por la oficina de Control Interno, durante el desarrollo del ejercicio auditor.
- Resultado del trabajo de revisión en las sedes verificadas, se encontró que las zonas de atención al ciudadano Sede Principal, UTT Medellín, Manizales, Montería y Cúcuta cuentan con espacio suficiente para maniobrar con sillas de ruedas, posibilitando el cumplimiento general en este aspecto.

## OPORTUNIDADES DE MEJORA:

De igual manera la Oficina de Control Interno evidenció las siguientes oportunidades de mejora:

- Generar, formalizar y/o aprobar los controles necesarios en políticas, procedimientos y documentación adicional que permitan evaluar periódicamente, continuamente o cada vez que se requiera el cumplimiento de los criterios, tanto en accesibilidad web como en espacios físicos de atención al ciudadano.
- Contar con un diagnóstico general de cumplimiento de la NTC 6047 en la totalidad de sedes donde se cuente con un espacio de atención al ciudadano,

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

con el fin de identificar previamente a la toma de decisiones, los criterios que se cumplen y los que requieren ser abordados en un plan de trabajo.

- En cumplimiento del Acuerdo de Paz que indica, “(...) *El acuerdo incluye un plan de desarrollo agrario con acceso a tierras y servicios (...)*”, al igual que el Decreto 2364 de 2015, Artículo 28. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes: numeral (...) 5. “*Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y tramites de carácter administrativo y financiero de la Agencia*”, se exhorta a la Agencia para el establecimiento de actividades encaminadas al cumplimiento de la NTC 6047, en la Sede Principal y las Unidades Técnicas Territoriales que hacen parte de la ADR.

#### **AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE AL INICIO DE LA AUDITORIA:**



No Aplicó.

El plan de mejoramiento asociado al Hallazgo No. 22 - Acceso y accesibilidad a personas con discapacidad, reportado en el informe de auditoría financiera CGR-CDSA-887 de la vigencia 2019 llevada a cabo por la Contraloría General de la República, el cual hace referencia a lo siguiente:

*"Se observa que en la vigencia 2019, la ADR no implementó a nivel nacional ni a nivel central, las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos al acceso de todas las personas con discapacidad (empleados y usuarios), incluyendo las tecnologías de información y comunicación"(...). El plan de acción se desarrolló y terminó previo a la realización de esta auditoría y al respecto, por parte de la Oficina de Control Interno se indicó: "Frente a los anteriores planes de acción, la Oficina de Control Interno validó su ejecución, indicando que la Entidad cumplió con las acciones de mejoramiento establecidas y que las mismas subsanaron lo evidenciado por la Contraloría General de la República."*

#### **HALLAZGOS:**

**HALLAZGO N° 1.** Incumplimiento de los requisitos CC3, CC5 y CC7, establecidos en el anexo 1 de la resolución 1519 de 2020 “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”.

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

## DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

### Marco Normativo



**Resolución 1519 de 2020** *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.*

#### **Artículo 3°.** Directrices de accesibilidad web:

*“A partir del 1° de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en esas”.*

Los criterios evaluados por parte de la Oficina de Control Interno fueron los siguientes:

1. Subtítulos o Closed Caption
2. Mapa del sitio.
3. Lengua de Señas Colombiana para casos específicos
4. CC1. Alternativa texto para elementos no textuales
5. CC2. Complemento para videos o elementos multimedia
6. CC3. Guion para solo video y solo audio
7. CC4. Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados
8. CC5. Contraste de color suficiente en textos e imágenes
9. CC6. Imágenes alternas al texto cuando sea posible
10. CC7. Identificación coherente
11. CC8. Todo documento y página organizado en secciones
12. CC9. Contenedores como tablas y listas usados correctamente
13. CC10. Permitir saltar bloques que se repiten
14. CC11. Lenguaje de marcado bien utilizado
15. CC12. Permitir encontrar las páginas por múltiples vías
16. CC13. Navegación coherente
17. CC14. Orden adecuado de los contenidos si es significativo
18. CC15. Advertencias bien ubicadas
19. CC16. Orden adecuado de los elementos al navegar con tabulación

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

- 20.CC17. Foco visible al navegar con tabulación
- 21.CC18. No utilizar audio automático
- 22.CC19. Permitir control de eventos temporizados
- 23.CC20. Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo
- 24.CC21. No generar actualización automática de páginas
- 25.CC22. No generar cambios automáticos al recibir el foco o entradas
- 26.CC23. Utilice textos adecuados en títulos, páginas y secciones
- 27.CC24. Utilice nombres e indicaciones claras en campos de formulario
- 28.CC25. Utilice instrucciones expresas y claras
- 29.CC26. Enlaces adecuados
- 30.CC27. Idioma
- 31.CC28. Manejo del error
- 32.CC29. Imágenes de texto
- 33.CC30. Objetos programados
- 34.CC31. Desde una letra hasta un elemento complejo utilizable
- 35.CC32. Manejable por teclado



### Resultados obtenidos:

Una vez realizado el análisis de cumplimiento de los criterios definidos en el anexo 1, en la página web de la ADR ([www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)) se identificó que del total de lineamientos de accesibilidad para cumplir con el nivel AA evaluados, de los treinta y cinco (35) criterios hubo cumplimiento del 91%, es decir, treinta y dos (32) e incumplimiento de tres (3), lo que corresponde al 9%, los cuales se relacionan a continuación:



**Tabla 2. Incumplimiento de criterios Accesibilidad Web**

LINEAMIENTO	CONDICIÓN	SECCIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA VERIFICADA	ENLACE	OBSERVACIONES
<b>CC3. Guion para solo video y solo audio.</b>	Los elementos de información que fuesen solo video o solo audio, deberán llevar como alternativa el texto del guion que los originó.	En la sección sala de prensa/audios	<a href="https://www.adr.gov.co/sala-de-prensa/audio/s/">https://www.adr.gov.co/sala-de-prensa/audio/s/</a>	En la revisión del enlace se encontraron diecinueve (19) audios, al verificar el cumplimiento del criterio se determinó que ninguno cuenta con el texto del guion que los originó, concluyendo el incumplimiento del requisito enunciado.
<b>CC5. Contraste de color suficiente en textos e imágenes.</b>	El contraste de color de forma general debe estar dado por colores de textos e imágenes, cuyos fondos sean oscuros si los colores originales	Página de inicio	<a href="https://www.adr.gov.co/">https://www.adr.gov.co/</a>	Para analizar el cumplimiento de este criterio se utilizó la herramienta AXE Accessibility, con el fin de verificar el contraste de color en textos e imágenes, evidenciando lo siguiente:





		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

	<p>son claros o viceversa. Ello garantiza contraste suficiente para visibilizar los textos y gráficos. Los contrastes no deben ser de textos totalmente claros sobre fondos totalmente oscuros o viceversa, ya que todo sería blanco sobre negro o de contrastes similares. El contraste de los colores debe permitir la visualización sin dificultad.</p>			<p>31 de agosto de 2023: Al verificar la página de inicio, se evidenció que el elemento donde se encuentran los enlaces de redes sociales no cumple, debido a que la herramienta de evaluación utilizada indicó: <i>"El elemento tiene un contraste de color insuficiente de 4,15 (color de primer plano: #ffffff, color de fondo: #008e65, tamaño de fuente: 12,0 pt (16 px), grosor de fuente: negrita)"</i></p> <p>11 de septiembre de 2023: Al verificar la página de inicio, por medio de la herramienta AXE Accessibility, se evidenciaron 9 incumplimientos al criterio de contraste de color, a continuación señalados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elemento "Qué estamos haciendo": color contraste 2.23</li> <li>2. Elemento "Ver más noticias": color contraste 2.75</li> <li>3. Elemento "Síguenos en": color contraste 2.45</li> <li>4. Enlaces @ADR_Colombia: color contraste 2.45</li> <li>5. Enlace @AgenciaDesarrolloRuralCO: color contraste 2.45</li> <li>6. Enlace @adr_colombia (instagram): color contraste 2.45</li> <li>7. Enlace Agencia Desarrollo Rural: color contraste 2.45</li> <li>8. Enlace @adr_colombia (tik tok): color contraste 2.45</li> <li>9. Elemento "Entidades del Sector": color contraste 2.23</li> </ol> <p>Frente a lo establecido en el World Web Consortium (W3C), en la guía de accesibilidad de contenidos web, en el criterio número 1.4.3 "contraste mínimo" indica lo siguiente: <i>"La presentación visual de texto e imágenes de texto tiene una relación de contraste de, al menos, 4.5:1, excepto en los siguientes casos: (Nivel AA)</i></p> <p><i>Textos grandes: Los textos de gran tamaño y las imágenes de texto de gran tamaño tienen una relación de contraste de, al menos, 3:1;</i></p> <p><i>Incidental: Los textos o imágenes de texto que forman parte de un</i></p>
--	--	--	--	--

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

				<p><i>componente inactivo de la interfaz de usuario, que son simple decoración, que no resultan visibles para nadie o forman parte de una imagen que contiene otros elementos visuales significativos, no tienen requisitos de contraste.</i></p> <p><i>Logotipos: El texto que forma parte de un logo o nombre de marca no tiene requisitos de contraste mínimo."</i></p> <p>Con relación a lo anterior, se concluye que existe incumplimiento del criterio enunciado.</p> <p>De igual forma, al revisar el botón de accesibilidad existe una herramienta para modificación de contraste de colores, al hacer uso del elemento contraste, desaparecen las imágenes ubicadas en el carrusel.</p>
<b>CC7. Identificación coherente</b>	<p>Se hace indispensable que las opciones, enlaces o elementos que realicen las mismas acciones o lleven a los mismos sitios específicos, se muestren de la misma forma y con el mismo aspecto visual y textual.</p> <p>Ejemplo. Un enlace "Contáctenos" más otro enlace "Contacte con nosotros", no deben llevar al mismo sitio, ya que no son iguales, si llevaran al mismo sitio necesariamente, debería asumir el texto y el aspecto visual del primero o del segundo, pero ser iguales en todo caso. Si por el contrario dos enlaces: "Contáctenos"</p>	Agencia: *Agencia	<a href="https://www.adr.gov.co/la-agencia/">https://www.adr.gov.co/la-agencia/</a>	<p>Una vez revisado el botón de "Agencia" (<a href="https://www.adr.gov.co/la-agencia/">https://www.adr.gov.co/la-agencia/</a>) de la Sede Electrónica y la información que contiene, se evidenció que existen dos botones con el mismo nombre "Directorio de Funcionarios", los cuales llevan a dos sitios diferentes, uno al enlace <a href="https://www.adr.gov.co/la-agencia/directorio-de-funcionarios/">https://www.adr.gov.co/la-agencia/directorio-de-funcionarios/</a> y el otro a <a href="https://www.adr.gov.co/la-agencia/directivos/">https://www.adr.gov.co/la-agencia/directivos/</a>, lo cual confluye con el incumplimiento del requisito enunciado.</p>

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	



	llevaran uno a la Subdirección Técnica y el otro a Atención al Ciudadano, deberían ser distinguibles adecuadamente, por ejemplo: "Contacte con la Subdirección Técnica" y "Contacte con la oficina de Atención al Ciudadano".			
--	---	--	--	--

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

## POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

**Tabla 3. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno**

<b>Causas</b>	<b>Riesgos</b>	<b>Impactos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento de la normatividad asociada con Accesibilidad Web (Resolución 1519 de 2020, anexo 1), por parte de la Oficina de Comunicaciones y Oficina de Tecnologías de la Información.</li> <li>▪ Debilidades en la definición y ejecución de controles, que permitan garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de accesibilidad web.</li> <li>▪ Desuso de las herramientas disponibles para la verificación de los criterios como AXE DevTools, previo a la publicación de contenido en la Sede Electrónica.</li> <li>▪ Falta de inspección periódica a la Sede Electrónica, con el fin de validar el</li> </ul>	<p>Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa y sanción del ente regulador debido al incumplimiento de los lineamientos definidos en el anexo 1. Criterios accesibilidad web de la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos."</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación de la imagen institucional por multa y/o sanción, ante el incumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 1519 de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1287 de 2009 "Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997", capítulo IV "De las sanciones" Artículo 6°. "Para aquellos que incumplan con lo establecido en la presente ley se les aplicarán las siguientes sanciones: Para las personas naturales o jurídicas privadas se aplicará una sanción que irá entre cincuenta (50) y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales diarios vigentes. Para las autoridades gubernamentales que incumplan los preceptos establecidos por esta Ley y las demás normas de discapacidad serán sancionadas conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normas aplicables, como faltas graves y causales de mala conducta."</li> <li>• Afectación reputacional e imagen institucional por incumplimiento en las vigencias y los tiempos de implementación normativa ordenados en la Resolución 1519 de 2020.</li> <li>• Restricción al acceso de usuarios con algún tipo de discapacidad, infringiendo la Ley 1752 de 2015 "Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad."</li> </ul>

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

cumplimiento de las pautas definidas en la Resolución 1519 de 2020 anexo 1. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ausencia en la definición del proceso y procedimiento asociado, que coordine la ejecución de controles estandarizados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarticulación de los procesos y procedimientos internos con la normatividad externa establecida, en materia de transparencia en el acceso a la información, accesibilidad web, seguridad digital web y datos abiertos.</li> <li>• Pérdida de confianza en la entidad, por parte de los ciudadanos que hacen uso de los servicios ofrecidos en la Sede Electrónica de la Agencia de Desarrollo Rural.</li> <li>• Radicación masiva de quejas y reclamos por parte de los usuarios de la página web.</li> </ul>
--	--



Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

### RECOMENDACIONES:

Teniendo en cuenta las situaciones identificadas la Oficina de Control Interno insta a seguir las siguientes recomendaciones:

- Conformar un equipo de trabajo que identifique la normatividad a cumplir para accesibilidad web (especialmente los criterios) en el cual participe Atención al ciudadano, Oficina de Comunicaciones y Oficina de Tecnologías de la Información, que tenga como funciones:
  - Definición de controles (preferiblemente automáticos y previos) a implementar en la generación de información a publicar en la página web, así mismo, que permitan generar las alertas oportunas cuando no se cumpla con algún criterio.
  - Establecer las actividades que incluyan los controles anteriormente definidos y formalizarlos en ISOLUCION.
  - Definir los responsables de la implementación, ejecución y seguimiento de la ejecución de los controles, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Administración del Riesgo de Función Pública.
  - Definir los objetivos, metas y productos que permitan seguimiento y ejecución de las actividades de diseño e implementación de los controles.

### RESPUESTA DEL AUDITADO: **ACEPTADO**

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

## CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:

**Tabla 4. Causas identificadas por el auditado**

CAUSA(S) PRINCIPAL(ES)
CC3. Guion para solo video y solo audio.
CC5. Contraste de color suficiente en textos e imágenes Modificación del diseño del home.
CC7. Identificación coherente.

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

## PLAN DE MEJORAMIENTO:



**Tabla 5. Plan de Mejoramiento propuesto**

ACCIÓN(ES) PROPUESTA(S)	META(S)	TIPO DE ACCIÓN	RESPONSABLE(S)	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Transcribir los audios en un documento.	Publicación del documento con texto por cada audio	Correctiva	Mayra Marín	20/09/2023	21/09/2023
Ajustar los colores para corregir el contraste.	Contraste ajustado	Correctiva	David Salazar	19/09/2023	19/09/2023
El ajuste de logo y nombre del botón.	Se realizó el ajuste del ícono y el nombre del directorio en página web	Correctiva	Mayra Marín	19/09/2023	20/09/2023

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

## CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: ACEPTADO CON OBSERVACIONES

La Oficina de Control Interno identificó que el auditado realizó una corrección de los hallazgos puntuales presentados por esta oficina, sin embargo, no generó una acción correctiva que permita eliminar “la” o “las” causa(s) que originaron los hallazgos comunicados. Para el caso, no se evidencia la ejecución de una herramienta para realizar el análisis de causas que permita encontrar y describir las situaciones que generaron el hallazgo, dado lo anterior, no se suscribieron actividades que apuntaran a la eliminación de la(s) causa(s). Por lo cual, se insta a la unidad auditada a generar

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
Código	F-EVI-016	Versión	5	Clasificación de la Información	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

la(s) acción(es) preventiva(s) y/o correctiva(s) orientada(s) a eliminar las causas y por ende mitigar el riesgo identificado en el ejercicio auditor.

**HALLAZGO N° 2.** Incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 6047, específicamente en la zona de recepción, permanencia y atención al ciudadano.

### DESCRIPCION DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

#### Marco Normativo:

**Ley 1287 de 2009** “Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997”

#### **CAPITULO IV De las sanciones**

**Artículo 6°.** *Para aquellos que incumplan con lo establecido en la presente ley se les aplicarán las siguientes sanciones:*

*Para las personas naturales o jurídicas privadas se aplicará una sanción que irá entre cincuenta (50) y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales diarios vigentes.*



*Para las autoridades gubernamentales que incumplan los preceptos establecidos por esta Ley y las demás normas de discapacidad serán sancionadas conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normas aplicables, como faltas graves y causales de mala conducta.*

**Artículo 7°.** *El Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Transporte, vigilarán el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.*

#### **CAPITULO V Disposiciones finales**

**Artículo 8°.** *La presente ley se adiciona a las demás normas que protegen los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la plena efectividad de sus derechos, así como su exigibilidad.*

Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", **Artículo 2.1.1.2.2.3. Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad:** “Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes de información pública y/o divulgación de la misma, conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047”, “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

al ciudadano en la Administración Pública. Requisitos”, o la que la modifique o sustituya, atendiendo al principio de ajustes razonables establecido en dicha norma”.

### Descripción:

De acuerdo con el artículo **2.1.1.2.2.3 Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad** del Decreto 1081 de 2015 y del Hallazgo No. 22 del Informe de Auditoría Financiera emitido por la Contraloría General de la República, la Oficina de Control Interno procedió a evaluar el cumplimiento de dichas especificaciones en los espacios físicos destinados al servicio del ciudadano, como lo son: zona de recepción, permanencia y atención, de la Sede Principal y de las Unidades Técnicas Territoriales ubicadas en Montería, Cúcuta, Medellín y Manizales; resultado del ejercicio auditor se evidenciaron incumplimientos descritos de forma específica y detallada en el documento **Reporte de Hallazgos No. 2**, socializado con la unidad auditada:



**Tabla 6. Resumen de incumplimientos por cada una de las Sedes**

Unidad Auditada	Cantidad de numerales de Norma Técnica 6047 con Incumplimientos
SEDE PRINCIPAL – Zona de Recepción Permanencia.	32
SEDE PRINCIPAL – Zona de Atención	10
SEDE PRINCIPAL – Cuarto de Baño Accesible	6
UTT Montería - Zona de Recepción, permanencia y atención.	19
UTT Montería - Cuarto de Baño Accesible	1
UTT Cúcuta - Zona de Recepción, permanencia y atención.	19
UTT Cúcuta - Cuarto de Baño Accesible	5
UTT Medellín - Zona de Recepción, permanencia y atención.	18
UTT Medellín - Cuarto de Baño Accesible	3
UTT Manizales - Zona de Recepción, permanencia y atención.	12
UTT Manizales - Cuarto de Baño Accesible	5

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno analizó los criterios mencionados anteriormente, concluyendo que existen aspectos recurrentes en las sedes, destacando:

- **Señalización**, se encontró debilidades en el cumplimiento de criterios relacionados con la información para los ciudadanos en situación de discapacidad, en general avisos que sean accesibles para personal con discapacidad de movilidad, auditiva y visual, con señalización braille, que se encuentren a la altura requerida y en los espacios determinados como en sillas, módulos, ascensores e ingreso a cada zona.

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	



- **Baños accesibles**, se encontró debilidades en el cumplimiento de estos criterios para las sedes visitadas.
- **Interruptores**, se evidenció que en la totalidad de sedes verificadas estos no se identifican mediante contraste visual y no cuentan con información en señales táctiles y braille, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el numeral 41.5 de la NTC 6047.
- **Estacionamientos accesibles**, en la Sede Principal y en la Unidad Técnica Territorial No. 3 Montería, no se cumple con el ancho requerido, como tampoco con las áreas de transferencia al lado del vehículo, incumpliendo de esta manera con el numeral 6.3 “Estacionamiento para automóviles”, de la NTC 6047.
- **Accesorios para audición y lectura de labios**, (numeral 20.1), se evidenció incumplimiento reiterativo en todas las sedes verificadas, puesto que en las áreas de recepción y mostradores no se encuentran equipadas con sistemas de aumento de audición para personas que tengan algún tipo de discapacidad auditiva, así mismo, no se evidenció información sobre el centro de relevo en la zona de atención al ciudadano.

## POSIBLE(S) CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS:

**Tabla 7. Detalle de las posibles causas, riesgos e impactos identificados por la Oficina de Control Interno**

Causas	Riesgos	Impactos
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desconocimiento de la normatividad asociada con Accesibilidad de Medios Físicos. (Norma Técnica Colombiana 6047).</li> <li>▪ Debilidades en la definición de controles que permitan garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de medios físicos.</li> <li>▪ No se tiene definido el proceso que coordine el</li> </ul>	<p>Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por multa y sanción del ente regulador, debido al incumplimiento de los lineamientos definidos en la NTC 6047 - “Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectación de la imagen institucional por multa y/o sanción, ante el incumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 1519 de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1287 de 2009 “Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997”, capítulo IV “De las sanciones” Artículo 6°. “Para aquellos que incumplan con lo establecido en la presente ley se les aplicarán las siguientes sanciones:  <i>Para las personas naturales o jurídicas privadas se aplicará una sanción que irá entre cincuenta (50) y hasta doscientos (200) salarios mínimos legales diarios vigentes.</i>  <i>Para las autoridades gubernamentales que incumplan los preceptos establecidos por esta Ley y las demás normas de discapacidad serán sancionadas conforme lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normas aplicables, como faltas graves y causales de mala conducta.”</i></li> <li>• Restricción al acceso de usuarios en situación de discapacidad a las instalaciones de la Agencia de</li> </ul>



		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

cumplimiento de estos lineamientos.		Desarrollo Rural, infringiendo la Ley 1752 de 2015 <i>“Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad.”</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida de confianza en la Entidad, por parte de los ciudadanos que hacen uso de los servicios de la Agencia de Desarrollo Rural.</li> <li>Radicación masiva de quejas y reclamos, por parte de los usuarios que asisten a las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural y sienten vulnerados sus derechos de acceso.</li> </ul>
-------------------------------------	--	---

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno



### RECOMENDACIONES:

De acuerdo con las situaciones identificadas, la Oficina de Control Interno insta a tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar un diagnóstico para la totalidad de sedes de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de identificar el estado de cumplimiento de los criterios definidos y determinados en la NTC 6047.
- Establecer mediante planeación y estudio de mercado, tiempo y valor de las actividades a ejecutar para cumplir con la totalidad de lineamientos de la NTC 6047.
- Determinar y proyectar los recursos para la vigencia, con la finalidad de acatar con las actividades que permitan dar cumplimiento de criterios de la norma NTC 6047.
- Determinar estrategias para priorizar obras de inclusión social y atención diferencial, que incluyan enfoque de desarrollo tecnológico para atención al ciudadano.
- Fortalecer los medios de interacción con la ciudadanía, que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de forma oportuna a los grupos de valor, por lo cual se hace necesario priorizar canales de atención con flexibilidad en movilidad de las oficinas, atención personalizada y en terreno, así mismo, de forma virtual (chat, WhatsApp, asistentes virtuales, entre otros), para garantizar la prestación del servicio de forma continua.
- Incluir en el respectivo proyecto de inversión metas, objetivos y productos que permitan formalizar el recorte de la brecha existente.

### RESPUESTA DEL AUDITADO:

La unidad auditada dio respuesta a través de correo electrónico el 26 de septiembre, sobre lo cual indicó:

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

*“Con un cordial saludo y dentro de los términos establecidos adjunto al presente le hago llegar propuesta al plan de mejoramiento el cual registra aceptaciones parciales merced a las siguientes consideraciones:*

- 1. Señala que la longitud de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad es de 540cm empero al revisar los espacios de la sede central solo hay 500cm lo que hace imposible agregarle 40cm mas*
- 2. De sedes auditadas, como Cúcuta y Montería no son de propiedad de la ADR y están en arriendo sin incluir parqueaderos lo que hace imposible reservar espacios de estacionamiento para personas con discapacidad*
- 3. Consideramos procedente efectuar visitas por parte de los ingenieros al servicio de la ADR para que organicen espacios que no sean estructurales y se pueda cumplir con la norma que hace referencia de Accesibilidad.*

*Quedamos atentos a sus comentarios.”*



**CAUSA(S) IDENTIFICADA(S) POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITADA:**

No fue presentado un análisis de causas por parte de la unidad auditada.

**PLAN DE MEJORAMIENTO:** La unidad auditada generó y presentó un documento denominado *“Plan de Mejoramiento Accesibilidad Espacios Físicos”*, el cual fue revisado y valorado por la Oficina de Control Interno, identificando que tiene como enfoque corregir las observaciones presentadas como resultado de la auditoría y siendo diligenciado en el mismo formato del reporte de hallazgos remitido; desde la Oficina de Control Interno se recomienda realizar el proceso de análisis de causas, se definan controles y se implementen actividades que tengan como objetivo, evitar en el futuro generar de nuevo los hallazgos identificados por esta oficina.

**CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: ACEPTADO CON OBSERVACIONES**

La Oficina de Control Interno consideró que, lo presentado como plan de mejoramiento no se realizó de acuerdo con los parámetros definidos en el procedimiento *“PR-EVI-003 Ejecución de trabajos de aseguramiento”*, en específico el diligenciamiento del formato *“F-EVI-013 Reporte(s) de Hallazgos”*, socializado por la Oficina de Control Interno; en este sentido se recomienda a la unidad auditada diligenciar el formato *“F-EVI-015 Plan de Mejoramiento”*, que puede ser descargado del sistema ISOLUCION

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	

y siguiendo las instrucciones descritas, con el fin de dar continuidad a la formalización del documento.

Evaluando el documento remitido como plan de mejoramiento, la Oficina de Control Interno considera que es una corrección de los aspectos señalados como no cumplimientos en esta auditoría, lo cual es un paso significativo en el logro de la observancia de la norma NTC 6047, no obstante, se recomienda a la unidad auditada que establezca actividades encaminadas a:

1. Determinar el grado de cumplimiento de la NTC 6047, a las demás UTT que no fueron visitadas en el marco de la auditoría.
2. Establecer los correctivos a los incumplimientos que se generen, una vez realizada la revisión correspondiente a la observancia de la NTC 6047 en todas las UTT.
3. Definir controles previos a la adquisición de nuevas sedes o remodelación de existentes, que evalúen el cumplimiento de los requisitos descritos en la NTC 6047.
4. Así mismo, para el arrendamiento de sedes, sean o no temporales, tener presente y evaluar el cumplimiento de los requisitos descritos en la NTC 6047.

**Nota:** El detalle del Hallazgo No.2 se pueden visualizar en el documento denominado “Anexo N° 1 Reporte de Hallazgos 02 Accesibilidad Medios Físicos”, adjunto al presente informe.

## RESUMEN DE HALLAZGOS:



**Tabla 8. Resumen de hallazgos**

N°	Título de Hallazgo	Repetitivo	Estado
1	Incumplimiento de los requisitos CC3, CC5 y CC7, establecidos en el anexo 1 de la resolución 1519 de 2020 “por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.	NO	ABIERTO
2	Incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 6047, específicamente en la zona de recepción, permanencia y atención al ciudadano	SI	ABIERTO

Fuente. Elaboración propia Equipo Auditor – Oficina de Control Interno

### Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por

		<b>Informe Trabajo Aseguramiento</b>			 <b>Agencia de Desarrollo Rural</b>	
<b>Código</b>	F-EVI-016	<b>Versión</b>	5	<b>Clasificación de la Información</b>	Publica <input checked="" type="checkbox"/> Reservada <input type="checkbox"/> Clasificada <input type="checkbox"/>	


restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Secretaría General y Oficina de Comunicaciones, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural, más se incentiva considerar las “Recomendaciones” propuestas por esta Oficina para el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023



**WILSON GIOVANNY PATIÑO SUAREZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Juan Harbey Numpaque Fonseca, Contratista, Oficina de Control Interno   
 Revisó: Nancy Rodríguez Pascuas, Gestor T1 Grado 11, Oficina de Control Interno 